TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL.

Medellín, seis de octubre de dos mil veintidós.

Apelación de sentencia
PROCESO: Verbal (Responsabilidad Médica)
DEMANDANTE: Edgar Darío Eusse Rojas
DEMANDADO: Seguros Generales Suramericana SURA EPS
PROCEDENCIA: Juzgado 15° Civil Circuito Medellín
C.U.D.R.: 05001 31 03 015 **2018 00204 - 01**
RADICADO INTERNO: 007-22
PROVIDENCIA: A.I.V. 146/22

Por ser procedente, se **ADMITE** el recurso de apelación que en tiempo interpuso el vocero del demandante, contra la sentencia proferida por el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN el 29 de septiembre de 2021, al interior del proceso VERBAL de responsabilidad médica promovido por EDGAR DARIO EUSSE ROJAS en contra de SURA EPS S.A.

Como la sentencia fue impugnada en vigencia del Decreto 806 de 2020, el cual quedó establecido carácter permanente a través de la Ley 2213 de 2022, se observará el trámite consagrado en los artículos 9 y 12 de la referida normatividad; advirtiéndose que los **reparos y sustentación** de la alzada fueron esbozados en el escrito arrimado dentro de los tres días siguientes al proferimiento de la decisión (18MemorialApelaciónSentencia.pdf, expediente digital).

Por tanto, en aras de garantizar el derecho de defensa de las partes, una vez en firme la presente providencia o del auto que deniegue las pruebas solicitadas por las partes dentro de su ejecutoria, empieza a correr el término de cinco (5) días, para que la parte que impugnó la sentencia amplíe o adicione los argumentos expuestos ante el a quo al momento de formular los reparos concretos.

Vencido este término, por la Secretaría de la Sala Civil, se dará traslado a la no recurrente, esto es, parte demandada, del escrito presentado por la impugnante, para que dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes se pronuncie respecto a éste.

Dentro del término de ejecutoria de la presente providencia las partes deberán actualizar las direcciones, teléfonos y correos electrónicos en las que recibirán notificaciones y comunicaciones.

Si las partes requieren del expediente digital, deberán solicitar el acceso al mismo o de las piezas procesales que necesiten a la SECRETARIA DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, al correo electrónico secivmedmed@ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,

GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELÁEZ

C.U.D.R. 05001 31 03 015 2018 00204-01